

MEMORANDO ADUANAS-SGN-248-2022

PARA: LICENCIADO JOSÉ MIGUEL RUIZ
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: ABG. JOSE ANTONIO GALLEGOS DIAZ
Secretario General Nacional

ASUNTO: REMISION DE INFORME MES MAYO 2022

FECHA: 06 de junio del 2022

En atención a lo solicitado en el Memorando **No ADUANAS-DTA-125-2022**, de fecha 18 mayo del presente año, remito informe correspondiente al **mes de mayo del 2022**, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que se emitieron los siguientes acuerdos:

No	No de Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Observación
1-	ADUANAS-DE-021-2022	09 de mayo,2022	Primero: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo ADUANA-DE-020-2020, de fecha veintitrés de enero del 2020, Segundo: Delegar en la ciudadana Yajaira Clarisa Ávila Martínez, en el cargo de Gerente Nacional de Fiscalización, facultades para suscribir resoluciones, providencias y las ordenes de Fiscalización mediante las cuales notifican al obligado tributario.
2.-	ADUANAS-DE-022-2022	09 mayo,2022	Primero: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo ADUANAS-DE-015-2022, de fecha dieciocho de marzo del 2022, las facultades delegadas en la ciudadana Dominique Mitchell Matute Pérez, Segundo: Delegar al ciudadano Edwin Alexis Mendoza Ordoñez, en el cargo de Gerente Nacional Administrativa y Financiera.
3.-	ADUANAS-DE-023-2022	09 de mayo, 2022	Primero: Delegar en la ciudadana Bianca Antonue Mendoza Iscoa, En las facultades para firmar providencias, certificaciones y excepcionalmente para refrendar resoluciones y demás actos administrativos correspondiente a la Secretaria General Nacional, en caso de la ausencia del Secretario General Nacional.

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Administración Aduanera de Honduras		HONDURAS	
4.-	ADUANAS-DE-024-2022	10 de mayo del 2022	Acuerda autorizar al ciudadano Enmanuel Andino Andara, para que viaje a la República de el Salvador, con el propósito de trasladar a la Sud-Directora Ejecutiva y al personal de Dirección de esta Administración Aduanera de Honduras.
5.-	ADUANAS-DE-025-2022	12 de mayo del 2022	Acuerda delegar de manera temporal en el ciudadano Josué Ovidio Hernandez Rivera, como encargado de la Unidad de Operador Económico.

- Adjunto constancia del mes de mayo 2022, no se suscribieron Convenios Interinstitucionales en esta Administración Aduanera de Honduras.
- Constancia de los servicios que presta la Administración Aduanera de Honduras.

Atentamente.

Copia: archivo



Centro Civico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



ACUERDO NO. ADUANAS-DE-021-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Tegucigalpa M.D.C., 09 de mayo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.



POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**; 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**; 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**; 159, 195, 197 y 199 **Código Tributario** Decreto No. 170-2016 y Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO las facultades delegadas en la ciudadana **YAJAIRA CLARISA AVILA MARTINEZ**, con número de Documento Nacional de Identificación **1807-1975-01251**, quien ocupa el cargo de Gerente de la **GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN ADUANERA** establecidas en el **ACUERDO NO. ADUANAS-DE-020-2020**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte.

SEGUNDO: DELEGAR en la ciudadana **YAJAIRA CLARISA AVILA MARTINEZ**, quien ocupa el cargo de Gerente de la **GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN ADUANERA** facultades para suscribir: **1.** Resoluciones y providencias emitidas por la Gerencia Nacional de Fiscalización Aduanera y las secciones dependientes de esta. **2.** Las ordenes de Fiscalización mediante las cuales notifican al obligado tributario las auditorias de campo de conformidad al Artículo 125 del Código Tributario, Decreto No. 170-2016;

TERCERO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de las facultades otorgadas y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

CUARTO: La ciudadana delegada deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana delegada, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

COMUNÍQUESE.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 09 de mayo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**; 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**; 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**; 159, 195, 197 y 199 **Código Tributario** Decreto No. 170-2016 y Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO las facultades delegadas en la ciudadana **DOMINIQUE MITCHELLE MATUTE PEREZ**, con número de Documento Nacional de Identificación **0801-1992-23987**, establecidas en el **ACUERDO NO. ADUANAS-DE-015-2022**, de fecha dieciocho de marzo del



año dos mil veintidós, mediante el cual se le delegó funcionalmente en el cargo de Gerente de la **GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

SEGUNDO: DELEGAR al ciudadano **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, con número de Documento Nacional de Identificación **0615-1973-00032**, en el cargo de Gerente de la **GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con atribuciones y facultades para: **1)** Resolver y suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones correspondientes a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y de los departamentos y secciones dependientes de esta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a las Administración Aduanera de Honduras; **2)** Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; **3)** Ejecutar los recursos del presupuesto y de otras fuentes nacionales e internacionales autorizadas, en el marco de la institucionalización de la Administración Aduanera de Honduras, creada mediante el Código Tributario y de acuerdo a lo establecido en el PCM 059-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de septiembre del 2019 efectuando procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, sin interrumpir las operaciones aduaneras del país y garantizando el mínimo de trastornos en los servicios que se prestan a todos los usuarios de este servicio público, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas; **4)** Se incluyen en la presente delegación las potestades, atribuciones y facultades para realizar traslados o modificaciones presupuestarias del grupo 100 dentro del presupuesto de esta, y otros siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras o de la Dirección Nacional de Estrategia y Administración Financiera de Aduanas.

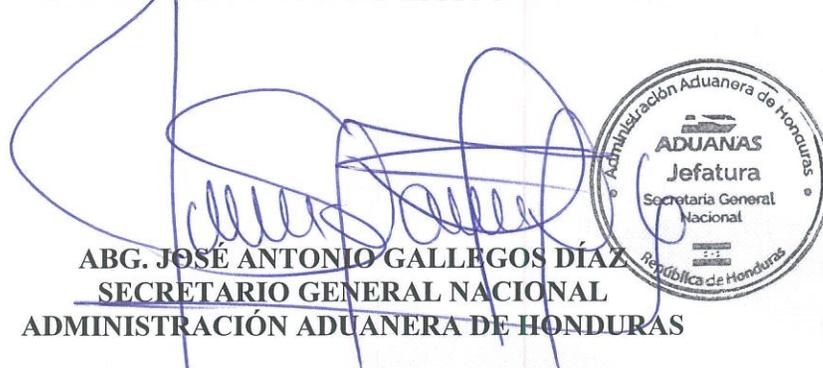
TERCERO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de las facultades delegadas y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

CUARTO: El ciudadano delegado deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe mensual de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia Institucional. **COMUNIQUESE**.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ACUERDO NO. ADUANAS-DE-023-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 09 de mayo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 se institucionaliza la nueva administración aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, desde el uno (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo a las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 321,323 y 324 de la **Constitución de la Republica de Honduras**, 100,101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**, artículos 3,4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, artículo 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**, artículos 159, 195, 197 y 199 Decreto No. 170-2016 contentivo del **Código Tributario**, Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,



ACUERDA:

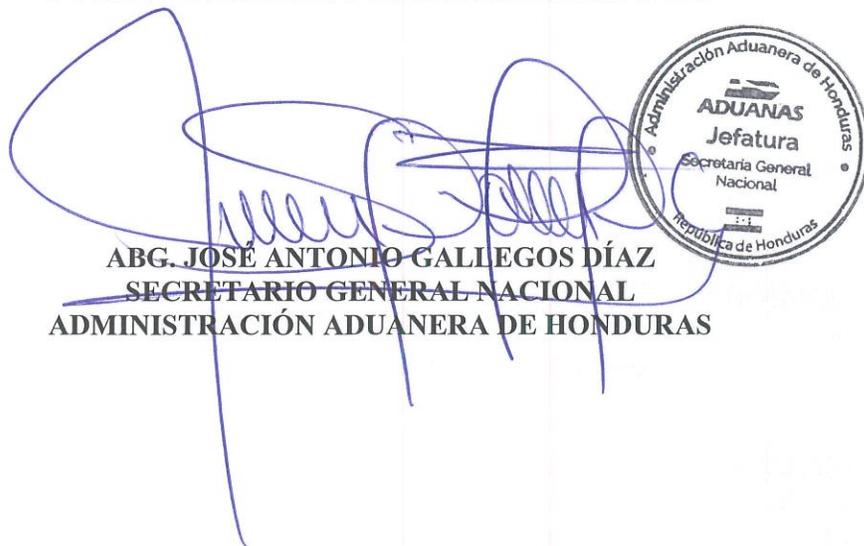
PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCOA**, con número de Documento Nacional de Identificación **0801-1995-03997**, nombrada en el cargo de **Experto Ejecutivo** de la Administración Aduanera de Honduras, mediante **Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-00080-2021**, de fecha uno de julio del dos mil veintiuno, las facultades para: **1) Firmar** providencias, certificaciones y **excepcionalmente** para refrendar resoluciones y demás actos administrativos correspondientes a Secretaría General Nacional, en caso de la ausencia del Secretario General Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y al Manual de Funciones de la Administración Aduanera de Honduras.

SEGUNDO: La ciudadana será responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

TERCERO: Transcribir el presente Acuerdo a la ciudadana en mención, mismo que es efectivo a partir de su notificación con una vigencia por tiempo indefinido y deberá publicarse en el Portal de Transparencia Institucional. **COMUNÍQUESE.**



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-024-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 10 de mayo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, a partir del 01 de enero del 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 0696 de la Secretaria de Finanzas de fecha 18 de noviembre del 2008, se emitió el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución, 197, 199 del Código tributario Decreto Legislativo No. 170-2016, 116, 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **ENMANUEL ANDINO ANDARA**, con número de Documento Nacional de Identificación **0801-1996-17619**, categoría **IV**, para que viaje a la República de El Salvador, en misión especial con el propósito de trasladar a la Sub-Directora Ejecutiva y a personal de Dirección de esta Administración Aduanera de Honduras.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración Aduanera de Honduras para que financie al ciudadano **ENMANUEL ANDINO ANDARA**, por la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 80/100 (L 10,148.80)**, por gastos de alimentación de conformidad a la autorización de viáticos y gastos de viaje suscrita por esta Administración Aduanera, en concepto de viáticos.



TERCERO: Las cantidades autorizadas deberán ser calculadas a la tasa intercambiaria establecida por el Banco Central de Honduras vigente al día que se efectúen los pagos instruidos en el presente Acuerdo. **CÚMPLASE.**



Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Director
Dirección Ejecutiva
República de Honduras

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Jefatura
Secretaría General
Nacional
República de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ACUERDO NO. ADUANAS-DE-025-2022
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C., 12 de mayo del año 2022

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 cententivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras, en consecuencia, las atribuciones y facultades otorgadas** a la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) desde el primero (1) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario en su artículo 197 numeral 1) establece que la máxima autoridad de la Administración Aduanera están a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el Presidente de la República, con Rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto 170-2016, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras tiene facultades autorizantes, directoras, administradoras y supervisoras del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo tiene plena potestad para delegar las funciones en los funcionarios competentes, aprobar los acuerdos que contengan las normas internas de la institución, seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, el superior podrá delegar funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 321, 323 y 324 de la **Constitución de la República de Honduras**; 100, 101, 116, 118 de la **Ley General de la Administración Pública**; 3, 4 y 5 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 2 de la **Ley de Simplificación Administrativa**; 159, 195, 197 y 199 **Código Tributario** Decreto No. 170-2016 y Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019**.

El Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras en pleno uso de sus facultades,



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn)
www.aduanas.gob.hn



ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR de manera temporal durante el periodo comprendido del diecisiete (17) de mayo al diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en el ciudadano **JOSUE OVIDIO HERNANDEZ RIVERA** con Documento Nacional de Identificación numero **0801-1995-21168**, soltero, hondureño, Ingeniero, quien ocupa funcionalmente el cargo de Analista de la Unidad de Operador Económico Autorizado a partir del 01 de enero del 2021, las atribuciones y facultades para: **1)** Suscribir las providencias que den impulso procesal a las solicitudes concernientes a las peticiones para habilitación como Operador Económico Autorizado; **2)** Los autos y providencias para impulsar el procedimiento de denegatoria, inhabilitación, suspensión, y cancelación como Operador Económico Autorizado; **3)** Las que impulsen las demás acciones y recursos que se interpongan en dichos procedimientos.

SEGUNDO: El ciudadano delegado es responsable del ejercicio de la facultad otorgada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables.

TERCERO: El ciudadano delegado deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, un informe de las actuaciones autorizadas en el marco de la presente delegación.

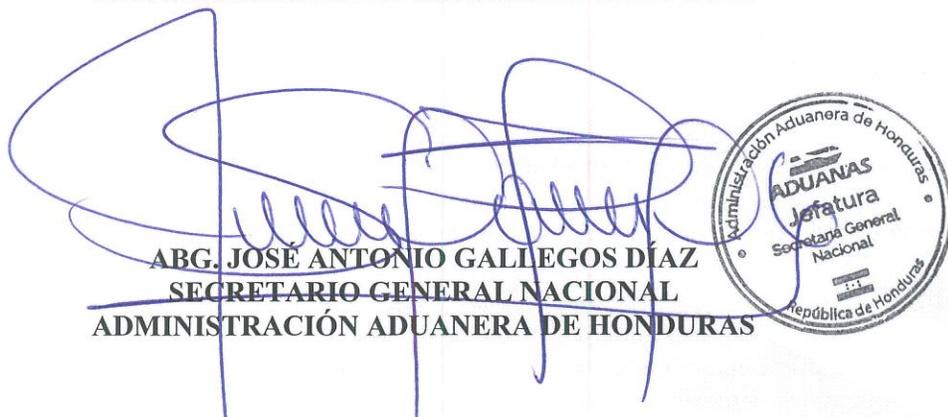
CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo al ciudadano delegado, el cual es efectivo a partir del **diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta el diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el portal de Transparencia Institucional.

COMUNÍQUESE.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARÍA GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS